

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTORA DEL
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL CIVIL
DEL DISTRITO DE PANAMÁ

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Sumario de Lanzamiento por Mora con Retención de Bienes, interpuesto por INVERSIONES NERISSA, S.A., en contra de CARNES RC, S.A., se ha señalado para el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), como fecha para que en sus horas hábiles se lleve a cabo la diligencia de REMATE, de los bienes embargados en este proceso, que se describen así:

CANTIDAD	BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
26	Sillas de madera	B/.12.00	B/. 312.00
3	Sillas de Bebe de madera	B/.50.00	B/. 150.00
6	Mesas de madera chica	B/.75.00	B/. 450.00
2	mesas de madera Mediana	B/.100.00	B/. 200.00
3	mesas de madera Grande.	B/.100.00	B/. 300.00
4	Apre Acondicionado marca lo-nex Industriales.	B/.1,250.00	B/. 5,000.00
1	Nevera para bebidas de 2 Puertas marca for rey	B/. 300.00	B/. 300.00
2.	Refrigeradora de vidrio mosticador	B/.1,000.00	B/. 2,000.00
1	Pesa Digital marca for rey	B/.100.00	B/. 100.00
1	Congelador grande.	B/. 200.00	B/. 200.00
2	lava platos de acero inoxidable	B/.70.00	B/. 140.00
1	Plancha eléctrica de aluminio grande. Industrial.	B/.150.00	B/. 150.00
1	Freidora marca Royal de 2 rom caja.	B/.100.00	B/. 100.00
	total		\$ 9,402.00

Servirá de base del remate la suma de: NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.9,402.00) y será postura admisible la que cubra la dos terceras (2/3) partes de la base del remate. Para habilitarse como postor en el remate se requiere consignar previamente el diez (10%) de la suma señalada como base del remate mediante certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del juzgado.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m) del día del remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m) se escucharán pujas y repujas que se presenten hasta adjudicar el (los) bien (es) al mejor postor.

Si la celebración de este remate no puede ser posible el día señalado por suspensión de los términos será celebrado el día hábil siguiente sin necesidad de aviso previo.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le impone la ley, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregara al ejecutante como importación al crédito que cobra, por lo que se hará de conformidad con la ley (Artículo 1718 del Código Judicial).

Por lo tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la SECRETARIA del Despacho, hoy 11 de Julio de 2011, copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.


MAYLIN ESTRIBÍ
ALGUACIL EJECUTOR



M.E.